

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando el estado de prevención en todo el territorio nacional.—Página 1473.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando jubilada a doña María de los Desamparados Gutiérrez Alonso.—Página 1474.

Otra disponiendo que doña María Rodrigo y Bellido continúe desempeñando la plaza de Conjunto vocal e instrumental del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 1474.

Otras autorizando a D. Pedro Ferrer Calatayud y a D. Alfredo Hernández Róspide para que continúen en el servicio activo de la enseñanza.—Página 1474.

Otra concediendo a la Junta vecinal de Villalés, Ayuntamiento de Villamontán (León), la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela unitaria.—Página 1474.

Otra disponiendo se reintegre a su destino el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona D. Miguel Santaló Parroovell.—Página 1474.

Otra nombrando a D. Luis Curiel y Curiel para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander.—Página 1474.

Otra aceptando a D. Miguel Durán Aguilar la renuncia del cargo de Director del Instituto de Osuna.—Página 1474.

Otra ídem a D. Braulio Tamayo la renuncia del cargo de Director interino del Instituto "Lagasca", de Madrid.—Página 1475.

Otra rectificando la de 26 de Octubre próximo pasado, relativa al nombramiento del Catedrático nombrado para la plaza de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.—Página 1475.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín J. Baró y Comas.—Página 1475.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aprobando los contadores de los tipos que se indican.—Páginas 1475 y 1476.

Otra concediendo los certificados de Productor nacional a los señores y Sociedades que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1476 y 1477.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1477.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los libramientos de las cantidades que se indican se expidan en el concepto de "a justificar" a favor de los señores que se expresan.—Página 1479.

Concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 1479.

Ídem la excedencia al Portero tercero de este Ministerio Antonio Pérez Aguado.—Página 1479.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a las Maestras que se indican.—Página 1479.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Acordando levantar la prohibición de tramitar expedientes relativos a concesión de aprovechamientos hidráulicos en el río Turia.—Página 1480.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Terminada la votación para la elección de Diputados a Cortes en todas las circunscripciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

En la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha dos del corriente, y en las de Gerona, Lérida y Taragona, se exceptuarán del estado de prevención todos los actos electorales que se or-

ganicen en relación con las elecciones de Concejales, fijadas para el día diez y siete del actual en aquella región.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca a doña María de los Desposorios Gutiérrez Alonso, a partir del día 26 de Noviembre actual, en que cumple la edad de setenta años exigida a tal efecto por las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por orden de 17 de Noviembre del pasado año fué nombrada doña María Rodrigo y Bellido Profesora interina por un año de la plaza de Conjunto vocal e instrumental del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, nombramiento hecho en armonía con lo dispuesto en la Orden de 16 del mismo mes, y existiendo las mismas necesidades que motivaron dicho nombramiento.

Este Ministerio ha acordado que la referida Profesora doña María Rodrigo y Bellido continúe desempeñando la citada plaza de Profesora interina de Conjunto vocal e instrumental por un año más, con el haber anual de 5.000 pesetas, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio de la enseñanza del Profesor de Dibujo del natural de la Escuela Superior de Pintura y Escultura de Valencia, D. Pedro Ferrer Calatayud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los certificados facultativos que en el mismo se acompañan, ha acordado autorizarle para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en las condiciones que determina el artículo 83 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio de la enseñanza del Profesor de Solfeo del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, D. Alfredo Hernández Róspide,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los certificados facultativos que se acompañan, ha acordado autorizarle para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en las condiciones que determina el artículo 83 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Villalis, Ayuntamiento de Villamontán (León), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder a la Junta vecinal de Villalis, Ayuntamiento de Villamontán (León), la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Habiendo cesado en el cargo de Ministro de Comunicaciones el Profesor numerario de la Escuela Nor-

mal del Magisterio primario de Barcelona D. Miguel Santaló Parvorell,

Este Ministerio ha acordado que desde dicha fecha se reintegre a su antiguo destino de Profesor numerario y Director de la Expresada Escuela Normal del Magisterio primario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de reintegro como excedente forzoso por sentencia del Tribunal Supremo y lo dispuesto sobre este caso por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Santander, al Catedrático numerario D. Luis Curiel y Curiel, que se hallaba en la situación expresada en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 30 de Septiembre último.

El Catedrático de referencia queda autorizado para posesionarse de dicho cargo en el Instituto a que interinamente se halla agregado en esta capital u otro Centro de Segunda enseñanza, percibiendo sus haberes por el Instituto a que se le destina en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Miguel Durán Aguilar, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, que ha sido nombrado Director interino del Instituto Elemental de Utrera,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del citado cargo de Director del Instituto de Osuna, debiendo el Claustro de dicho Instituto elevar propuesta para cubrir el mencionado cargo, según dispone el Reglamento de Régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Braulio Tamayo, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Granada, que ha sido nombrado Director interino del Instituto "Lagasca", de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del citado cargo de Director del Instituto de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden de nombramiento de Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, hecho en 26 de Octubre pasado (Gaceta de 2 de Noviembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se rectifique dicha Orden en el sentido de que el Catedrático nombrado es el que desempeñaba la de Agricultura de Vigo, D. José Antonio Botella Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado, favorablemente informada por el Decano de la Facultad y elevada por conducto del Rectorado, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Joaquín J. Baró y Comas, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, un segundo mes de licencia, por enfermedad, debidamente justificada.

Dicha licencia se entenderá como primera prórroga de la que, por igual motivo de enfermedad, le fué concedida por Orden de 30 de Octubre próximo pasado y lo será con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de 13 de Julio y 24 de Agosto últimos, suscritas por D. Alfonso Ungria y Gargallo, Agente de Propiedad Industrial, en nombre y representación de la S. A. "Istrumenti di Misura, C. G. S.", con Agencia en Madrid, calle de Constantino Rodríguez, 4, solicitando la aprobación de los contadores tipo "C. 1B", para corriente alterna monofásica, y el tipo "C. 2B", para corriente trifásica a tres conductores:

Resultando que por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, previa confrontación de los contadores "C. 1B", número 1519884, construido para funcionar a un tensión de 220 voltios e intensidad máxima de cinco amperes y 50 p/s., y el "C. 2B", número 1519912, construido para funcionar a tensión de 220 voltios, corriente máxima de cinco amperes por fase y 50 p/s., con los correspondientes planos y Memorias presentados, sometió a los citados contadores a las siguientes pruebas:

Contador tipo "C. 1B".

Tenerle funcionando a media carga durante veinte horas, sobre un circuito no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperes y una tensión de 125 voltios, con resultados satisfactorios; comprobar que arranca con carga no inferior al 1 por 100 y que no marcha en vacío con una tensión de 15 por 100 superior a la normal; hacerle funcionar a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con errores satisfactorios comprobándose que la diferencia entre los errores encontrados está comprendida entre los límites reglamentarios; comprobar la influencia que las vibraciones pudieran ejercer sobre la marcha del contador una vez montado en las instalaciones particulares, habiendo observado que es nula, y haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad con resultados de acuerdo con lo exigido por el vigente Reglamento de Verificación de Contadores.

Contador tipo "C. 2B".

Ensayo independiente de los dos sistemas monofásicos, con resultados satisfactorios; tenerle funcionando a media carga durante veinte horas, sobre un circuito trifásico equilibrado no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y una ten-

sión compuesta de 220 voltios, con resultados satisfactorios; hacerle funcionar con las tres fases al mismo tiempo, a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con resultados satisfactorios; comprobar la influencia que tienen las vibraciones que puede sufrir el contador en las instalaciones particulares sobre la marcha del mismo, observándose que es nula, y haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultados de acuerdo con lo exigido por el vigente Reglamento de Verificación de Contadores eléctricos:

Resultando que el Consejo de Industria informa de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid, que procede la aprobación de los mencionados contadores:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previene el vigente Reglamento del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de los contadores tipo "C. 1B", para instalaciones bifilares de corriente alterna monofásica, y el tipo "C. 2B", para evaluar la energía consumida en las instalaciones trifásicas sin hilo neutro, en las constituidas por dos fases de un sistema trifásico con hilo neutro, en las bifásicas y en las trifilares monofásicas (mediante la adecuada conexión en cada caso de los circuitos amperimétricos y voltimétricos de ambos sistemas monofásicos en la instalación donde hayan de utilizarse), construidos por la S. A. "Istrumenti di Misura, C. G. S.", de Monza (Italia).

2.º Que se devuelva a la S. A. "Istrumenti di Misura, C. G. S.", a título de peticionaria de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Orden de aprobación.

3.º Que de los citados contadores se envíe un modelo, para su conservación, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
J. MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

FORMAS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Contador tipo "C. 1B".

1.ª Los laboratorios donde hayan de verificarse contadores de este tipo deberán reunir los requisitos y poseer los aparatos de medida indicados para los de corriente monofásica en el apartado D) del artículo 9.º del Reglamento para la Verificación de Contadores eléctricos, de 19 de Marzo de 1931, sin que sea necesario ampliar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento.

2.ª La verificación en los laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en el anejo al mismo Reglamento.

3.ª Para precintar el contador, el Verificador podrá fijar la posición de los siguientes órganos: De la varilla roscada que atraviesa el polo del núcleo de tensión colocado sobre el disco y destinada a crear el par de compensación de las resistencias pasivas; de la pieza corredera mediante la cual se sitúa convenientemente y se fija la espira en corto circuito que permite el ajuste de la diferencia de fase entre los flujos proporcionales a la tensión y a la intensidad; finalmente, la del imán permanente del freno de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora de fluido precintará también, a su vez, la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, señas del domicilio donde se instale el contador y el nombre del abonado.

Contador tipo "C. 2B".

1.ª En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para la que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio, o bien de un modificador de fases trifásico y resistencias corrientes no inductivas, o de un doble alternador (de intensidad y tensión) movidos por el mismo motor y con dispositivo para variar la posición de uno de los estatores. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y

cuyo error sea inferior a 1 por 100, o bien un solo vatímetro con conmutador especial para emplearlo en las conexiones del principio de los dos vatímetros.

2.ª La verificación en los laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en el anejo al vigente Reglamento para la Verificación de Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica.

3.ª Para precintar el contador, el Verificador podrá fijar, en cada sistema monofásico, la posición de los siguientes órganos: De la varilla roscada que atraviesa el polo del núcleo de tensión colocado sobre el disco y destinada a crear el par de compensación de las resistencias pasivas; de la pieza corredera mediante la cual se sitúa convenientemente y se fija la espira en corto circuito, que permite el ajuste de la diferencia de fase entre los flujos proporcionales a la tensión y a la intensidad; finalmente, la del imán permanente del freno de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora de fluido precintará también, a su vez, la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, señas del domicilio donde se instale el contador y el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos los certificados de Productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certificados en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
J. MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Certificado núm. 1.353.—Expedido a favor de D. Pedro Bellot Payá, de Elda (Alicante). Como productor de calzados.

1.354.—D. Teodoro Fuentes de Andrés, de Madrid. Trabajos de bronce.

1.355.—D. Jaime Munné Martorell, de Capellanes (Barcelona). Papel florete

1.356.—D. José María Fuentes Astiz, de Pasajes (Guipúzcoa). Aceites de pescados.

1.357.—Orozco y Echeverría, S. L., de Eibar (Guipúzcoa). Armarios metálicos y ficheros de todas clases.

1.358.—Expediencias Industriales, S. A., de Aranjuez (Madrid). Frenos al vacío para ferrocarriles.

1.359.—D. Miguel Vives Claramut, de Igualada (Barcelona). Curtidos y suelas.

1.360.—D. Antonio Domínguez Serrano, de San Roque (Cádiz). Harinas.

1.361.—D. Aureliano Pérez Martínez, de Molinos de Duero (Soria). Maderas.

1.362.—D. Pedro F. Ayet y Pascual, de Vitoria (Alava). Trapos lavados para limpieza de maquinaria.

1.363.—D. Manuel Romero Girón, de Madrid. Barnices y pinturas.

1.364.—D. Emilio Muñoz García, de Béjar (Salamanca). Botones, emblemas y ganchitos para uniformes.

1.365.—Experiencias Industriales, S. A., de Aranjuez (Madrid). Material eléctrico para ferrocarriles.

1.366.—D. Jorge Loring Martínez, de Carabanchel Alto (Madrid). Aviones y sus piezas.

1.366.—Siemens Industria Eléctrica, S. A., de Madrid. Material eléctrico.

1.368.—D. Cayetano Cornet Palau, de Barcelona. Acumuladores eléctricos "Mea".

1.369.—Fabricación Mecanográfica Nacional, S. A., de Barcelona. Máquinas de escribir marca "Iberia".

1.370.—D. Juan Soláns Latorre, de Casetas (Zaragoza). Harinas.

1.371.—D. Marcelino Ibáñez de Beitolaza, de Bilbao (Vizcaya). Tuberías de hierro forjado.

1.372.—Fundiciones de Alsasua, Sociedad anónima, Alsasua (Navarra). Piezas de hierro fundido.

1.373.—Viuda de Guillermo Bauter Nayer, de Melilla (Marruecos). Impermeables y manufacturas en tejidos de lana y algodón.

1.374.—Doña Cándida Aladón Hernández, de Madrid. Impresos y trabajos de encuadernación.

1.375.—"Osram", Fábrica de Lámparas, de Madrid. Lámparas incandescentes.

1.376.—D. Francisco de A. Serrahima, de Barcelona. Cabos para limpiezas de maquinarias.

1.377.—Obras y Suministros municipales y sanitarios, S. A., de Barcelona. Aparatos y elementos para la depuración de aguas.

1.378.—D. Ricardo Sanz Carreras, de Barcelona. Productos químicos.

1.379.—Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madrid. Elementos para los motores de explosión.

1.380.—D. Patricio Hernández Ajeiro, de Béjar (Salamanca). Prendas y efectos militares y civiles.

1.381.—Sociedad anónima Grober, de Barcelona. Trenzas y cordones de algodón, lana, seda y goma.

1.382.—Doña Isabel Latazzi, de Gábia la Grande (Granada). Harinas y sémolas.

1.383.—Carbonell y Compañía, S. en C., de Córdoba. Harinas y sémolas.

1.384.—D. Salvador Botella Olivar, de Carabanchel Bajo (Madrid). Bujías y piezas para carburadores de motores de explosión.

1.385.—D. Generoso Martín Pinar, de Navacepeda de Torines (Ávila). Pinturas, esmaltes y barnices.

1.386.—Viuda e Hijos de Casiano Arrarte, S. en C., de Peña Castillo (Santander). Cordonería fina y gruesa.

1.387.—Barnices Claessens y Romero Girón, de Chamartín de la Rosa (Madrid). Pinturas, esmaltes y barnices.

1.388.—Industrias "Titán", S. A., de Barcelona. Aceites de linaza.

1.389.—"La Protectora", Cooperativa de obreros alpargateros, de Vall de Uxó (Castellón). Alpargatas.

1.390.—Tiagonce, Babiola y Picaza, S. L., de Madrid. Maderas.

1.391.—D. Manuel Oliveras y Gales, de Barcelona. Artículos de guarnicionería.

1.392.—D. José Cañameras Escrigas, de Barcelona. Maquinaria de varias clases.

1.393.—D. Julio García Gurruchaga, de Valseca (Segovia). Productos químicos.

1.394.—Establecimientos L. C. H., de Badalona (Barcelona). Pinturas especiales.

1.395.—D. Juan Forn Masal, de Orti (Barcelona). Papel de varias clases y cartulinas.

1.396.—D. Jaime Creus Bassa, de Barcelona. Cabos de algodón para limpieza de maquinaria.

1.397.—Omega, S. A., de Ochandiano (Vizcaya). Maquinaria de varias clases.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

13.126.—Compañía general de Vidrieras Españolas contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Junio de 1933 sobre desestimación de recurso de alzada.

13.127.—Eléctrica del Segura contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Julio de 1933 sobre aprovechamientos hidráulicos.

13.128.—D. Vicente Almela Mengot contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Julio de 1933 sobre devolución del tercio de su sueldo.

13.129.—D. Maximino López Martínez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1933 sobre beneficios de contribución territorial.

13.130.—D. Juan Gualberto del Alcazar contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre expropiación forzosa.

13.131.—D. Francisco Gutiérrez Nozaleda contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Julio de 1933 sobre desestimación de instancia.

13.132.—D. Juan Ferrer y Torrén

contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1933 sobre pago de multa.

13.133.—D. Rafael Muñoz Abada contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Mayo de 1932, sobre desestimación de instancia.

13.134.—Doña Petra Lorient y Lacambra contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1933, sobre pensión.

13.135.—D. Juan Montilla Cabreros contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Julio de 1933, sobre reintegro en el Cuerpo de Correos.

13.136.—D. Ginés Navarro Martínez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1933, sobre liquidación de contribución.

13.137.—La Sociedad Aguas de Alicante contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1933, sobre pago de siete multas.

13.138.—D. Luis Benedicto Vives contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Julio de 1933, sobre diferencia de haber.

13.139.—D. Juan Gelpi y Blanco contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 27 de Junio de 1933, sobre construcción del Pantano de Oliana.

13.140.—D. Rodolfo Reyes Morales contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 15 de Julio de 1933, sobre su cese como Delegado de Trabajo.

13.141.—D. Jacobo de los Albertos Chocano contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1933, sobre servicios prestados al Estado.

13.142.—D. Juan Ferrer y Torrén contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1933 sobre pago de multa.

13.143.—D. Mariano Vad-Llosera contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Julio de 1933, sobre obras realizadas en la ribera del Gorch-Negre.

13.144.—D. José Luis Estrada Segalera contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Julio de 1933, sobre convalidación del cargo de Inspector del Timbre.

13.145.—Compañía del Ferrocarril de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 17 de Julio de 1933, sobre readmisión del personal.

13.146.—Compañía del Ferrocarril C. de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Mayo de 1933, sobre reclamación de obreros de la Compañía.

13.147.—Compañía del Ferrocarril C. de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Mayo de 1933 sobre reclamación de agentes de la Compañía.

13.148.—Compañía del Ferrocarril C. de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Mayo de 1933, sobre reclamación de agentes de la Compañía.

13.149.—Compañía del Ferrocarril C. de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Mayo de 1933 sobre reclamación de agentes de la Compañía.

13.150.—Compañía del Ferrocarril C. de Aragón contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Mayo de 1933, sobre reclamación de agentes de la Compañía.

13.151.—Manufacturas Carol, S. A., contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria, sobre concesión de marca número 92.232.

13.152.—Manufacturas Carol, S. A., contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria sobre concesión de marca número 92.231.

13.153.—D. Juan Balget Serra y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 7 de Julio de 1933 sobre concesión de instancia.

13.154.—D. Victoriano Requejo Moreno contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1933 sobre tributación por industrial.

13.155.—Sucesores de Gaiclarde y Massot contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1933 sobre aplicación de la partida 989.

13.156.—Doña Eulalia Bachs y Gelpi contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Abril de 1933 sobre nombramiento de Inspectores.

13.157.—El Ayuntamiento de Iglesuela contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Julio de 1933 sobre pastoreo en el monte "Soto Encinas".

13.158.—D. Francisco Castrillo Corcuera contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1933 sobre su cese como Inspector del Timbre.

13.159.—D. Manuel Fernández Ojeda contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Julio de 1933 sobre su ingreso en el Cuerpo Auxiliar subalterno.

13.160.—D. Gerardo Requeséns Rodríguez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1933 sobre mejora de sueldo.

13.161.—Doña Pilar Gramasén y Díaz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1933 sobre pensión.

13.162.—D. Juan María Mitjans y Murrieta contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1933 sobre Fundación benéfica Colegio-Hospital.

13.163.—D. José Marqués Bravo contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1933 sobre lesividad en sus derechos.

13.164.—El Ayuntamiento de Palamós contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 3 de Julio de 1933 sobre aplicación de precios por fluido eléctrico.

13.165.—D. José María Álvarez Reigbender contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Julio de 1933 sobre nombramiento.

13.166.—La Compañía Telefónica Nacional contra la Orden expedida por la Presidencia en 13 de Abril de 1933 sobre lesiones en el contrato con el Estado.

13.167.—D. José Buigas Fernández Palacios contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Julio de 1933 sobre su baja en el Escalafón.

13.168.—El Ayuntamiento de Constantina contra la Orden expedida por

el Ministerio de la Gobernación en 31 de Julio de 1933 sobre suministro de energía eléctrica.

13.169.—D. Rafael Luengo Tapia contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de Julio de 1933 sobre su cese como Delegado del Trabajo.

13.169 bis.—D. Melchor Almagro San Martín contra la Orden expedida por el Ministerio de Estado en 24 de Agosto de 1933 sobre su reingreso en la carrera Diplomática.

13.170.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 15 de Julio de 1933 sobre pago de jubilación a los agentes de la Compañía.

13.171.—D. Jenaro Tapia de Santos contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Julio de 1933 sobre pensión.

13.172.—International Banking y C.^o contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1 de Noviembre de 1932 sobre contribución de utilidades.

13.173.—D. Miguel Julia Marafonto contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto de 1933 sobre aplicación de la partida 597.

13.174.—D. Juan Pablo Sanz contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 20 de Julio de 1933 sobre pérdida de fianza.

13.175.—D. Joaquín Villar Gómez contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de Julio de 1933 sobre asesoría de la Cámara de Propiedad de Jaén.

13.176.—D. Félix Vázquez de Sola contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1933 sobre clasificación de haber pasivo.

13.177.—D. Fabián Ramos Reyes contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1933 sobre clasificación de haber pasivo.

13.178.—D. José Balvi Martínez contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 22 de Julio de 1933 sobre su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

13.179.—D. Juan Almarza Camino y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Julio de 1933 sobre escalafón de Maestros.

13.180.—D. César Raunzard López y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Julio de 1933 sobre escalafón.

13.181.—Sociedad "Industrias Corominas" contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 7 de Julio de 1933 sobre ampliaciones de un caudal de agua.

13.182.—D. Antonio Grancha Bauxant contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 18 de Julio de 1933 sobre escalafón.

13.183.—D. Rafael Montis de Lara contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio de 1933 sobre desestimación de instancia.

13.184.—D. Pedro Calvo Pablo contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 18 de Julio de 1933 sobre escalafón.

13.185.—Ayuntamiento de Chamartín

contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Julio de 1933 sobre arbitrios.

13.186.—D. Domingo Esprados Perdiguer contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Julio de 1933 sobre separación del servicio.

13.187.—D. Francisco de Torres Daga contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Julio de 1933 sobre pago de derechos al Tesoro.

13.188.—D. Miguel Sebastián Herrador contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Julio de 1933 sobre provisión de una plaza de Auxiliar.

13.189.—Sociedad "Saltos del Alberche" contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Julio de 1933 sobre cobro de un arbitrio por energía eléctrica.

13.190.—Sucesores de Gaillarde y Masson contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre aplicación de la partida 989.

13.191.—Ayuntamiento de Aldeanueva contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1933, sobre clasificación de partidos médicos.

13.192.—D. Antonio Asensio Espino contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1933 sobre pago de derechos reales.

13.193.—Club Deportivo Calguero contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de Julio de 1933, sobre concesión de exclusiva para carreras.

13.194.—D. Román Tartaló Naranjo y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 20 de Junio de 1933, sobre escalafón del Cuerpo de Prisioneros.

13.195.—Doña Herminia Calzada Carreño y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Julio de 1933, sobre reclamación por Escalafón.

13.196.—La Compañía Metropolitana de Madrid contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Octubre de 1933, sobre pago del impuesto de transporte.

13.197.—Doña Isabel Marco González contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestros.

13.198.—Doña Carmen Rastreo y Marín contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933, sobre pensión.

13.199.—D. Enrique Gómez Giménez contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Julio de 1933, sobre suspensión de empleo y sueldo.

13.200.—D. Victorino Simón Gutiérrez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1933, sobre defraudación.

13.201.—D. Juan Arespacochaga y Montoro contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933, sobre clasificación de haber pasivo.

13.202.—D. Francisco Lasplagas Olivé contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 19 de Julio de 1933, sobre cesantía.

13.203.—Sociedad Bodegas del Romeral contra la Orden expedida por el

Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933, sobre contribución de Utilidades.

13.204.—D. Luciano Sirtané y Luquet contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Marzo de 1932, sobre contribución.

13.205.—D. Buenaventura de Viñals y Fonto contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 6 de Julio de 1933, sobre destrucción de obras.

13.206.—D. Juan Claudio Güell López contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Septiembre de 1933 sobre expropiación.

13.207.—D. Juan Claudio Güell López contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 28 de Julio de 1933 sobre expropiación.

13.208.—D. Vicente Segura Muñoz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933 sobre pago de retiro.

13.209.—D. Orencio Mompó Calabuig contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 17 de Julio de 1933 sobre suministro de fluido eléctrico.

13.210.—D. Arturo Alvarez Ruiz y otro contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 21 de Junio de 1933 sobre nombramiento de Agregado comercial.

13.211.—D. Angel García Aranaz y otro contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 27 de Julio de 1933 sobre Escalafón.

13.212.—D. Fernando de las Heras Martínez contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 21 de Septiembre de 1933 sobre nombramiento de Secretario de Juzgado municipal.

13.213.—Doña María de la C. Alfaya López contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Profesor de Paidología.

13.214.—D. Feliciano Navarro Ramírez contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 24 de Julio de 1933 sobre cese de Ingeniero Jefe.

13.215.—D. José María García de la Mano contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1933 sobre devolución de un premio por denuncia.

13.216.—D. Telmo Almellones Rengifo contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1933 sobre devolución de un premio por denuncia.

13.217.—Doña Mercedes Garrido de Buezo contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Profesor de Paidología.

13.218.—D. Joaquín Molinuevo Herrero contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933 sobre pensión.

13.219.—D. Benito Sanz Beray contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1933 sobre su destitución.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Julio del Villar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vistas las comunicaciones recibidas hasta la fecha, de los nuevos Centros de Segunda enseñanza, interesando, los que aun no lo habían solicitado, el libramiento de las cantidades que para gastos de instalación les asigna la Orden ministerial de 10 del actual (Gaceta del 11), y de acuerdo con sus peticiones,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los expresados libramientos para cada Centro, y por las cantidades que a continuación se detallan, se expidan en concepto de "a justificar" y con cargo al capítulo adicional 2.º, artículo único del crédito extraordinario concedido por ley de 29 de Julio del corriente año, a favor de los señores siguientes:

Instituto Nacional "Quevedo", de Madrid, 2.500 pesetas a favor del Director del mismo D. Angel Revilla Marcos.

Instituto Nacional "Salmerón", de Barcelona, 2.500 pesetas a favor del Director D. José de la Puente Larios.

Instituto Nacional de Bilbao, 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Ramón Ezquerria Abadía.

Instituto Nacional de San Sebastián (Guipúzcoa), 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Rafael Larrañaga.

Instituto Nacional de Sevilla, 2.500 pesetas a favor del Director D. Enrique Anaya.

Instituto Elemental de Haro (Logroño), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Félix Berger Ochoa.

Instituto Elemental de Igualada (Barcelona), 1.500 pesetas a favor del Director D. Manuel Corti Ferrer.

Instituto Elemental de Irún (Guipúzcoa), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Rafael Larrañaga Ochoa.

Instituto Elemental de Medina del Campo (Valladolid), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Carlos León Alvarez.

Instituto Elemental de Portugalete (Vizcaya), 1.500 pesetas a favor del Habilitado doña Angeles Clara Roda Aguirre.

Instituto Elemental de Priego de Córdoba, 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Antonio Vázquez de la Torre y Ariza.

Instituto Elemental de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Cándido de Luelmo Tolentino.

Colegio subvencionado de Cervera (Lérida), 1.000 pesetas a favor del Director D. Prudencio Seró Navas.

Colegio subvencionado de Guernica (Vizcaya), 1.000 pesetas a favor del Director D. José Ramos Castro.

Colegio subvencionado de Llanes (Oviedo), 1.000 pesetas a favor del Director D. César Roquero Sanz.

Colegio subvencionado de Vélez-Málaga, 1.000 pesetas a favor del Director D. Juan Jáuregui Briaies.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don José Quintana Díaz, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Granada, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Pérez Gámir, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento y de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, un segundo mes de prórroga, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se le otorgó por Orden de 25 de Septiembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Portero tercero de este Ministerio, Antonio Pérez Agudo, afecto a la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha acordado conceder al referido subalterno la excedencia del expresado destino, sin sueldo alguno, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Isabel Julia Palomo Fernández, Maestra de La Granada del Río Tinto, provincia de Huelva, número 8.781 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por doña Guadalupe López del Barrio, Maestra de Moraleja de Cuellar, provincia de Segovia, número 2.320 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por doña Leonor Martínez Gutiérrez, Maestra de Somahoz, provincia de Santander, número 4.879 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Debido al gran incremento de la población de la ciudad de Valencia se hizo preciso incrementar con carácter urgente su dotación de aguas, y para este fin se encontró la solución de disponer de un caudal de 300 litros por segundo de las del río Turia, deduciéndolas, con el consentimiento de los interesados, de la dotación de riegos que en su totalidad consumían aportaciones del río. Para compensar este sacrificio impuesto a los regantes valencianos fueron dictadas primeramente las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1928, que resolvieron armónicamente la cuestión por medio de alguno o algunos de los pantanos planeados en el Turia. La amplitud tomada para el campo de elección entre las diversas soluciones posibles para adoptar la mejor, obligó a mantener libre todo lo que en el río se pudiera, y al elegir para el cumplimiento de tal misión el pantano de Benajiber, que luego hubo de llamarse de Blasco Ibáñez, se dispuso, por Orden ministerial de 3 de Junio de 1931, que quede en suspenso la tramitación de todo expediente sobre concesión de aguas en el río con destino a fuerza motriz mientras tanto se consiguiese la finalidad de las antes citadas Reales órdenes.

Por Orden ministerial de 15 de Junio de 1931 se aprobó técnicamente el proyecto del pantano de Blasco Ibáñez y en ella se reiteró la orden de suspensión para unos proyectos que

había formulado la Sociedad Regadío y Energía de Valencia. Además, como se hubiese reconocido que la satisfacción de los intereses regionales exigía disponer, aparte del agua, de una cierta cantidad de energía, se reservó para esas atenciones, a más del salto de pie de presa del pantano, todo lo que fué susceptible de producirse en el tramo comprendido entre Benajiber y Chulilla.

Esta suspensión creada por la Orden de 3 de Junio de 1931 tiene el inconveniente de demorar la aplicación de las iniciativas particulares el desenvolvimiento de la riqueza hidráulica, y ya con este motivo se han presentado algunas instancias de activación de expedientes por tal causa paralizadas, que no han podido ser atendidas hasta obtener garantías del cumplimiento de los fines perseguidos con la suspensión.

Hoy, empero, la consulta de los servicios ha demostrado que por lo menos, en cuanto a la energía que se proponía reservar, es segura la posibilidad de obtenerla con superabundancia con los recursos del pie de presa del pantano de Blasco Ibáñez y tramo Benajiber-Chulilla, que a tal fin destinó la Orden ministerial de 13 de Junio de 1931, y en tal seguridad huelga el mantenimiento de trabas en la concesión de aprovechamientos hidráulicos que estén fuera de dicho tramo y no ocasionen consumo ni alteración en el régimen del agua.

Y en vista de tal resultado,

Este Ministerio ha resuelto levantar la prohibición de tramitar expedientes relativos a concesión de aprovechamientos hidráulicos en el río Turia, dispuesta en la Orden de 3 de Junio de 1931, siempre que se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª Podrán ser admitidas y tramitadas todas las peticiones de aprove-

chamientos de fuerza motriz referentes a tramos situados aguas arriba del pantano de Blasco Ibáñez, siempre que no impliquen alteración del régimen del río, sea éste el natural o el que como el resultado de obras de regulación se obtenga.

2.ª También se podrá admitir y tramitar peticiones de la indicada clase concernientes a tramos situados aguas abajo de Chulilla cuando, además de cumplirse la condición anteriormente citada, se establezca la de que las concesiones que en esa parte se otorguen, carecerán de todo derecho o reclamación o compensación por perturbaciones de régimen debidas al servicio del pantano de Blasco Ibáñez y demás obras reguladoras que el Estado construya y quedarán sujetas al pago del canon que la Administración establezca por los beneficios debidos a la mejora del régimen del río obtenida por efecto de obras de aquella clase.

3.ª Se mantiene la prohibición de tramitar ninguna petición de particulares relativa a obras que impliquen consumo de aguas, alteración del régimen o que afecten al tramo comprendido entre Benajiber y Chulilla hasta que, completados los servicios adscritos al pantano de Blasco Ibáñez, se compruebe prácticamente la posibilidad de extremar aún la explotación de la cuenca.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—El Director general, Manuel Lorenzo Pardo.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.